

Quillota, 17 de Enero de 2022

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM 1468 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Los Artículos 23y 58 de la Ley 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales;
2. El hecho de que el contribuyente **ZHANG XUEPING Y OTROS**, rol único tributario número **53.306.480-9**, mantiene un local de máquinas electrónicas ubicado en **ARTURO PRAT N°28,QUILLOTA**,el cual no cuenta con patente municipal por no haber presentado ante la Unidad de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Quillota, el informe de la Superintendencia de Casinos de Juego que declare que se trata de máquinas de destreza y no de azar;
3. Lo dispuesto en el dictamen número 25.712, de 27 de septiembre de 2019, de la Contraloría General de la República, el cual, en síntesis, en lo que concierne a este caso, establece que la renovación de las patentes que amparan la explotación de máquinas electrónicas de juego resulta procedente sólo en la medida que se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos necesarios para su otorgamiento. Los municipios deben requerir, en su caso, Informe de la Superintendencia de Casinos de Juego;
- 4.Instrucciones del Sr.Alcalde en audiencia del 09 de septiembre de 2021;
- 5.Correo electrónico del Jefe de Rentas y Patentes, de fecha 09 de septiembre de 2021, que solicita se instruya fiscalización a locales de máquinas electrónicas, por no presentar informe de la Superintendencia de Casinos, para renovar sus patentes;
- 6.Correo electrónico de Jefa Unidad de Fiscalización, de fecha 10 de septiembre de 2021, informando gestión realizada, en la que se infraccionaron 8 locales de Máquinas de Juegos Electrónicos por ejercer actividad sin patente municipal;
- 7.Segundo correo electrónico de Jefa Unidad de Fiscalización, de fecha 14 de septiembre de 2021, informando gestión realizada, en la que se infraccionó 1 local de Máquinas de Juegos Electrónicos por ejercer actividad sin patente municipal;
- 8.Correo Electrónico Sra. Paula Vasquez Henriquez, Administradora Municipal solicitando proceda con tramitación de clausura de locales que incumplen normativa.
- 9.Listado de Locales de máquinas electrónicas Infraccionados que no han renovado sus patentes y están ejerciendo actividad comercial sin patente municipal;
- 10.Decreto Alcaldicio N° 2066 con fecha 03 de Julio de 2000 que asigna la confección de los Decretos Alcaldicios de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes al Departamento de Rentas y Patentes;
- 11.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **CLAUSÚRASE** el establecimiento comercial, que seguidamente se indica, por mantener un local de máquinas de juego electrónicas, el cual no cuenta con patente municipal por no haber presentado ante la Unidad de Rentas de este municipio el Informe de la Superintendencia de Casinos de Juego que declare que se trata de máquinas de destreza y no de azar:

| RUT          | RAZON SOCIAL          | DIRECCIÓN                  | ROL PATENTE |
|--------------|-----------------------|----------------------------|-------------|
| 53.306.480-9 | ZHANG XUEPING Y OTROS | ARTURO PRAT N°28, QUILLOTA | 238147-8    |

**SEGUNDO: ESTABLÉCESE** que ZHANG XUEPING Y OTROS, afectado por esta Resolución, dispone del siguiente régimen recursivo en contra del presente acto administrativo, en caso de así decidirlo, a saber: recurso de reposición ante el propio alcalde, establecido en el artículo 59 de la ley número 19.880; recurso de revisión ante el alcalde que suscribe, estatuido en el artículo 60 de la ley número 19.880; reclamo de ilegalidad ante el alcalde infrascrito, reglado en el artículo 151 de la ley número 18.695; recurso de protección ante la ilustre corte de apelaciones correspondiente, establecido

en el artículo 20 de la Constitución Política de la República; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

**TERCERO:** **PROCEDAN** las Unidades de Fiscalización y de Rentas y Patentes, a materializar la clausura del local señalado en numerando Primero, una vez resuelto los recursos correspondientes o habiendo transcurrido los plazos para hacerlo sin que hayan sido ejercido.

**CUARTO:** **SOLICÍTESE** el auxilio de la fuerza pública en caso de oposición, para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena.

**QUINTO:** **ESTABLÉCESE** que la violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro, y la eventual rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos Números. 270 y 271 del código penal.

**SEXTO:** **ESTABLÉCESE** que la Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario, vehículos u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante o propietario del establecimiento al que se refiere el numerando primero del presente decreto, o quien se encuentre a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.

**SÉPTIMO:** **NOTIFIQUE** el presente decreto el Sr. Secretario Municipal o quien le subrogue, de forma presencial física o remota de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.880, al propietario del establecimiento comercial o a la persona que se encuentre a cargo de él, al momento de materializarse el procedimiento de clausura.

**OCTAVO:** **MANTÉNGASE** una copia íntegra del presente decreto en la Oficina de Partes, comuníquese, transcribese mediante sistema electrónico a las Direcciones de Control, de Obras Municipales, de Administración y Finanzas, a las oficinas de Rentas y Patentes; y de Fiscalización.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**PAULA VÁSQUEZ HENRÍQUEZ**  
TRABAJADORA SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
ALCALDESA (S)